

SALVADOR ALVARADO: PRECURSOR DE LA CUESTIÓN SOCIAL EN EL SURESTE DE MÉXICO

José Manuel LASTRA LASTRA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Individualismo*. III. *Socialización del derecho*. IV. *Gestación de los derechos sociales en México*. V. *La presencia del general Salvador Alvarado en Yucatán (1915-1918) y la expedición de las “cinco hermanas”*. VI. *Primera declaración de derechos sociales (1917)*. VII. *El Partido Socialista del Sureste*. VIII. *Francisco Ferrer Guardia y la Escuela Moderna*. IX. *Epílogo*. X. *Fuentes de información*.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo pretendo indagar determinados sucesos, en la historia de nuestro país, a una distancia centenaria en el tiempo; con la intención — una vez más — de conocer, escudriñar y reflexionar acerca del *ideario social* y sus precursores, en el alborear del siglo XX a través de programas, planes y manifiestos, en los que fueron expuestas las ideas que, con posterioridad, quedarían plasmadas en los textos de la Constitución de 1917. Fueron diversos los protagonistas que intervinieron en esta obra, de las distintas regiones de nuestro país, el contenido del *Diario de Debates del Congreso Constituyente Querétaro 1916-1917* es fiel guardián y testigo de calidad.

La *cuestión social* propició vehementes y acalorados debates en las sesiones del Congreso Constituyente, de ellos germinaron con fuerza y vigor los derechos sociales, que caracterizaron una nueva modalidad en los moldes *rígidos y oxidados* del constitucionalismo contemporáneo. El análisis se circunscribe en específico al sureste de México: Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Chiapas y Veracruz.

* Investigador Titular Nivel “C”, Instituto de Investigaciones Jurídicas; investigador nacional por el Conacyt; profesor de las facultades de Contaduría y Administración y Derecho.

II. INDIVIDUALISMO

Predominó en el antiguo derecho civil una tendencia exageradamente individualista y se pensó en forma errónea que éste debía ocuparse exclusivamente del interés particular. El advenimiento del capitalismo, a partir de la Revolución Industrial en Inglaterra (1760), transformó las formas de producción y organización del trabajo. La desenfadada competencia, con la introducción de nuevas tecnologías, impactó de manera abrupta a la clase trabajadora, al crear grandes desequilibrios económicos y laborales.

Predominaba la fórmula de la escuela liberal *laissez-faire, laissez passer*, ante un modelo de Estado burgués que no atendió las necesidades de la sociedad (Estado gendarme).

Por su parte, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa el 26 de agosto de 1789, se expresó que:

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

Esta Declaración —sin duda—, de trascendencia universal, pretendió con una declaración teórica de igualdad, borrar las diferencias que la naturaleza ha puesto en los hombres, con muchas y grandes desigualdades: “No son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las fuerzas; y a la necesaria desigualdad de estas cosas síguese espontáneamente la desigualdad en la fortuna...; porque la vida social para su desarrollo exige aptitudes diversas y oficios diversos”.¹

En otra parte, León Duguit, profesor ilustre de la Facultad de Derecho en la Universidad de Burdeos, expresó con claridad que la concepción in-

¹ León XIII, *Rerum novarum. Sobre la cuestión obrera (Encíclica de 15 de mayo de 1891)*, 21a. ed., México, Ediciones Paulinas, 2010, punto 28 en p. 17.

dividualista era insostenible: “el hombre aislado e independiente es pura ficción... no ha existido jamás, el hombre es un ser social, no puede vivir más que en sociedad..., sólo puede tener derechos cuando vive en sociedad, por ello, hablar de derechos anteriores a la sociedad, es hablar de la nada”.²

El jurista húngaro Antonio Menger, denominado con el honroso título de “abogado de los pobres”, observó con clara visión que quien juzgue con pasión las cosas no podrá negar el dominio ejercido por el patrono sobre el obrero asalariado; es en rigor una relación tal de dominación que ofrece un motivo de intervención para el Estado, quien “no debe consentir que un ciudadano ejerza un dominio permanente respecto de otro”.³

Apunta G. Radbruch: “quien dispone de los medios de trabajo, tiene también la fuerza de mando sobre los trabajadores..., en la base del derecho individualista, reside la idea de igualdad..., el derecho social se halla fundado sobre la idea de *igualación*.”⁴ Así, las ideas de otro jurista alemán: como Otto Von Gierke, contrario a la doctrina individualista, sirvieron para suplir la interferencia entre el derecho público y el privado, para designar al nuevo derecho: “derecho social”.⁵

III. SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO

La existencia de una desigual distribución de la riqueza, entre los componentes de la sociedad, hizo necesaria la *socialización del derecho*, en oposición con el individuo egoísta, aislado de la sociedad para que surgiera un tipo de hombre más elevado: “el hombre social”.⁶

Porque *socializar el derecho*, menciona el Código Civil para el Distrito Federal en su “exposición de motivos”, significa: “extender la esfera del derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismo.

² Duguít, León, *Las transformaciones del derecho*, trad. de Adolfo G. Posada y Ramón Jaén, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1975, p. 179.

³ Menger, Antonio, *El derecho civil y los pobres*, trad. de Diego Lamas (versión española, revisada y corregida por Adolfo G. Posada), Buenos Aires, Editorial Atalaya, 1947, p. 184.

⁴ Radbruch, Gustav, *El hombre en el derecho*, trad. de Anibal del Campo, Buenos Aires, Depalma, 1980, p. 47.

⁵ Molitor, Erich y Schlosser, Hans, *Perfiles de la nueva historia del derecho privado*, trad. de Ángel Martínez Simeón, Barcelona, Bosch, 1980, pp. 101 y 102.

⁶ Exposición de motivos, *Código Civil para el Distrito Federal de 1928*, 62a. ed., México, Porrúa, 1993, p. 9.

Pero es preciso que el derecho no constituya un privilegio o un medio de dominación de una clase sobre otra”.⁷

La *socialización del derecho* es producto de la evolución económica que han presenciado las sociedades modernas durante la pasada centuria y la actual. Las diferentes corrientes ideológicas de las escuelas filosóficas crearon “la arrolladora corriente doctrinal y también legislativa que aspira a reformar el derecho, en todas sus ramas, en sentido social”.⁸ Puede decirse, en los dominios de lo jurídico, que la socialización se traduce en una reglamentación imperativa de las relaciones humanas; es un sometimiento progresivo de las relaciones jurídicas a normas obligatorias por razón de la necesidad social. El instrumento que caracteriza a la *socialización del derecho* es la acción estatal interventora a través del legislador en las Constituciones políticas, en las leyes ordinarias, etcétera. El Estado y sus leyes no hacen más que reconocer y dar forma jurídica a las aspiraciones y creaciones de las fuerzas sociales.

Los *derechos sociales* constituyen “el conjunto de exigencias que el hombre puede hacer valer frente a la colectividad para que ésta le proporcione los medios necesarios, para conducir una existencia digna”.⁹ Los *derechos sociales* exigen del Estado una conducta activa, son derechos de prestación. Los *derechos individuales* se otorgan a todos los hombres sin distinción; sin embargo, los *derechos sociales* están dirigidos a quienes se encuentran en situaciones económicas precarias, frente a un sujeto pasivo que podrá ser el Estado, el empresario, etcétera. La distinción entre derechos individuales y sociales se complementa: “ninguno de ellos debe acabar por anular al otro y entre ellos debe haber una necesaria e indisoluble unidad”.¹⁰ Ambos derechos tienen proyecciones distintas de una misma cosa: los derechos fundamentales de la persona humana, con un idéntico punto de partida e igual destino: el hombre mismo.

IV. GESTACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES EN MÉXICO

El 19 de diciembre de 1916 fue presentado a la consideración del Congreso, el proyecto del artículo 5o. de la Constitución, el cual había sido redactado

⁷ *Idem.*

⁸ Castán Tobeñas, José, *La socialización del derecho y su actual panorámica*, Madrid, Editorial Reus, 1965, p. 2.

⁹ Campillo Sainz, José, *Derechos fundamentales de la persona humana. Derechos sociales*, México, Editorial Jus, 1952, p. 37.

¹⁰ *Ibidem*, p. 43.

casi en los mismos términos que el artículo respectivo de la ley de 1857; en el texto se consagraba la libertad de trabajo y el hecho de que “nadie estaba obligado a la prestación de trabajos personales, sin la justa retribución y su pleno consentimiento”. La discusión sobre el artículo 5o. suscitó apasionados y largos debates, en ellos se escucharon las voces admonitorias de los diputados obreros, como Héctor Victoria, Cayetano Andrade, Carlos L. Gracidas, Heriberto Jara y Froylán Manjarrez, y también la participación de un diputado “profético”: Alfonso Cravioto, quien abrió la discusión de ese día con un vigoroso discurso en el que consideraba conveniente “trasladar la *cuestión obrera* a un artículo especial para mayor garantía de los derechos que trataban de establecerse”.¹¹ El diputado José Natividad Macías propuso que se uniera un grupo de diputados, con el ingeniero Pastor Rouaix, para “estudiar todas las proposiciones y redactar un artículo especial, que no estuviera en el capítulo de garantías individuales”.¹² La comisión fue organizada bajo la presidencia del ingeniero Pastor Rouaix y del licenciado José I. Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo, del señor Carranza. Es importante decir que el funcionamiento de esta comisión careció de todo formalismo: a ella concurren todos los diputados y personas que quisieron hacerlo sin formalidad alguna. Los trabajos de elaboración del artículo en proyecto ocuparon los diez primeros días de enero de 1917, dejemos que sea el presidente de la comisión redactora quien relate esta circunstancia:

Los trabajos de elaboración del artículo que pretendíamos formar, ocuparon los diez primeros días del mes de enero con sesiones diarias, que dieron origen a acalorados debates antes de llegar a una decisión final, dentro de la Capilla del Obispado, brotaron conceptos atrevidos, con los que se trataba de dotar de mayor fuerza revolucionario al artículo constitucional, algunos de los cuales nos parecían de alarmante radicalismo, en aquellos tiempos en los que se daban los primeros pasos para la socialización del país...¹³

El 13 de enero concluyeron las labores y el proyecto fue suscrito por 46 firmas de diputados para normar la legislación del trabajo de *carácter económico* en la República. El ingeniero Rouaix agrega en su famoso libro: “la obra que habíamos realizado era sólida, porque tenía sus apoyos en el beneficio real y tangible que estaban recibiendo las clases populares... los

¹¹ Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, CFE, junio de 1978, p. 71.

¹² Noriega Cantú, Alfonso, *Los derechos sociales creación de la Revolución de 1910 y de la Constitución de 1917*, México, UNAM, 1988, p. 104.

¹³ Rouaix, Pastor, *op. cit.*, p. 90.

revolucionarios ignorantes, dejaron que pasara la racha de sabiduría con que pretendían ilustrarlos y en silencio derribaron la estructura del pasado para levantar sobre sus escombros el *edificio del porvenir*".¹⁴

V. LA PRESENCIA DEL GENERAL SALVADOR ALVARADO EN YUCATÁN (1915-1918) Y EXPEDICIÓN DE LAS "CINCO HERMANAS"

El general Alvarado fue gobernador *preconstitucional* de Yucatán del 18 de febrero de 1915 al 1o. de enero de 1918. Durante este periodo demostró su carácter enérgico, dinámico y emprendedor; circunstancia que le ha valido para ser referencia obligatoria en la historia de Yucatán y del país. Fue un *moralista social* muy activo; reglamentó la prostitución, realizó radicales campañas *antialcohólicas*, cerrando cantinas y prohibiendo la venta de licor. La mayoría de sus biógrafos coinciden en que "predicó con el ejemplo" y que le preocupó tener siempre una imagen de honradez.

Durante este breve periodo puede decirse que realizó una obra modernizadora en Yucatán:

La península no sufrió las consecuencias directas de la lucha armada que afectaron al resto del país, por lo que no se perjudicó a la economía en este Estado; la industria del *henequén* era solvente y con la llegada de Alvarado a principios de 1915, se constituyó en uno de los elementos claves en el sostenimiento material del *constitucionalismo*; buena parte del dinero que mantuvo al gobierno *preconstitucional* de Carranza, provenía de la fibra del *henequén*, que Alvarado, a través de la Reguladora del Mercado del *henequén*, enviaba al gobierno.¹⁵

El general Alvarado fue designado por la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, para someter a los rebeldes *argumedistas*. El primer autor Abel Ortiz Argumedo "hombre de pésima reputación, de vergonzosos antecedentes [que] había llegado a ser Comandante Militar en Mérida"¹⁶ fue expulsado del poder por las *tropas alvaradistas* el 19 de marzo de 1915; así

¹⁴ *Ibidem*, p. 224.

¹⁵ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, con la colaboración de Rosalía Velázquez Estrada, *Salvador Alvarado*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, Serie de Cuadernos Conmemorativos núm. 33, p. 21.

¹⁶ Alvarado, Salvador, *Salvador Alvarado. Obra*, selección y prólogo de Salvador Reyes Navares, México, Liga de Economistas Revolucionarios de la República Mexicana, 1979, p. 23.

es como —prófugo— en compañía de unos cuantos “se llevó un millón cien mil pesos en oro metálico, *substraído (sic)* del Banco Peninsular, *amén* de otros fondos públicos de las oficinas federales y del Estado y *dineros (sic)* de los particulares”.¹⁷

Al tener noticias de la llegada del general Alvarado a Yucatán, Felipe Carrillo Puerto, enterado de la labor que estaba realizando, decidió trasladarse a su estado natal para colaborar en dicha empresa y “[ponerse] a trabajar en la Comisión Agraria, poco a poco se convierte en el brazo derecho de Alvarado, inicia la sindicalización obrera en el Estado y difunde en lengua maya los derechos de los ciudadanos”.¹⁸

Alvarado definía su proyecto como *socialista*, lo cierto es que: “se trató de experiencias notablemente renovadoras, con gran significado político para la región, pero el conjunto de reformas, no incidió a fondo para modificar la propiedad capitalista”.¹⁹

Me interesa destacar aquí, la tarea legislativa que realizó Alvarado a través de cinco decretos, leyes a las que se denominó “las cinco hermanas”; cuatro de ellas se formularon durante el primer año de gobierno y fueron expedidas a finales de 1915, la última el 17 de enero de 1918.

1. Expedición de las “cinco hermanas”

Estas leyes fueron expedidas en el siguiente orden cronológico: Reglamento de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, expedido el 3 de diciembre del mismo año y publicado por Decreto núm. 367 en el *Diario Oficial* del Gobierno Constitucionalista el 9 del mismo mes y año; Ley de Hacienda expedida al día siguiente de la anterior; es decir, el 4 de diciembre de 1915 y publicada por Decreto núm. 390 en el *Diario Oficial* del 6 del mismo mes y año; Ley de Trabajo expedida el 11 de diciembre de 1915 y publicada en el *Diario Oficial* el 15 del mismo mes y año; Ley de Catastro expedida el 11 de diciembre de 1915 y publicada en el *Diario Oficial* el 4 de enero de 1916 y, finalmente, Ley Orgánica de los Municipios del Esta-

¹⁷ *Ibidem*, p. 24.

¹⁸ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, con la colaboración de Georgette José Valenzuela, *Felipe Carrillo Puerto*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, Serie de Cuadernos Conmemorativos núm. 13, p. 12.

¹⁹ Boils Morales, Guillermo, “El movimiento de los trabajadores en Yucatán durante la gubernatura de Salvador Alvarado (1915-1917)”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, vol. 41, núm. 3, julio-septiembre de 1979, p. 649.

do de Yucatán, del 17 de enero de 1918, publicada en el *Diario Oficial* el 25 del mismo mes y año; unos días antes de que el general Alvarado abandonara el estado. Esta Ley ya tiene que tomar en cuenta la Constitución general de la República que entró en vigor el 1 de mayo de 1917.

A. Reglamento de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915

Como se sabe, la Ley del 6 de enero de 1915, obra de Luis Cabrera “sirvió de base a la reforma agraria”;²⁰ de igual manera, Néstor de Buen elogia la obra legislativa del general Alvarado y destaca que: “no puede olvidarse que el Estado de Yucatán fue la cuna del *socialismo mexicano* y en él, se manifestaron con mayor énfasis las tesis progresistas”.²¹

Es oportuno recordar que el general Alvarado en su famosa obra *La reconstrucción de México* expresó en su momento que la fórmula que nos da vida para alcanzar el progreso es el *socialismo de Estado* “que nosotros invocamos”.²²

En el primero de los *considerandos*, Alvarado menciona que “nadie es propietario exclusivo de la tierra, como nadie lo es de la luz ni del aire”,²³ expresión que reproduce, sin lugar a dudas, un planteamiento de Henry George.²⁴

²⁰ Cueva, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 6a. ed., México, Porrúa, 1980, t. I, p. 47.

²¹ Buen Lozano, Néstor, *Derecho del trabajo*, 9a. ed., México, Porrúa, 1994, t. I, p. 332.

²² Alvarado, Salvador, *La reconstrucción de México*, México, J. Balleca y Cía, 1919, t. I, pp. 163 y 164. Edición facsimilar de la Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana.

²³ Peña Rojas, Guadalupe (comp.), *Leyes de Salvador Alvarado (cinco hermanas)*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1982, Colección Conmemorativa, p. 51.

²⁴ George, Henry, *La condición del trabajo*, traducción directa del inglés por Baldomero Argente, Madrid, Librería de Francisco Beltrán, 1915, p. 17.

“...si un hombre saca del océano un pez, adquiere un derecho de propiedad sobre tal pez, derecho exclusivo que puede transmitir por venta o donación. *Pero no puede obtener un derecho de propiedad análogo sobre el océano*, de manera que pueda venderlo o darlo o prohibir a otros que lo usen.

Del mismo modo, si monta un molino de viento, adquiere un derecho de propiedad sobre las cosas que el usar de esa manera el viento le permite producir. *Pero no puede reclamar un derecho de propiedad sobre el viento mismo...*

Igualmente, si cultiva grano, adquiere un derecho de propiedad sobre el grano que su trabajo produce. *Pero no puede obtener un análogo derecho de propiedad sobre el sol que lo madura o el suelo sobre el cual crece aquél*”.

A pesar del propósito, enérgicamente manifestado de cumplir con esta Ley, “no fue observada, por órdenes de Carranza”.²⁵ El Decreto de Alvarado era reglamentario de la Ley del 6 de enero de 1915, promulgada por Venustiano Carranza. Este hecho lo comenta Víctor Manuel Villaseñor al mencionar que “por oposición del propio Carranza, se detuvo la aplicación del *decreto alvaradista* en materia agraria”,²⁶ fue el Primer Jefe de la Revolución “quien detuvo a Alvarado en su propósito de imponer reformas sociales más profundas en Yucatán, algo similar ocurrió al *Gral. Lucio Blanco*, por haber llevado a acabo, en compañía de *Francisco Múgica* la distribución de tierras en la Hacienda de los Borregos”.²⁷

La Ley consta de diez capítulos y contiene 88 artículos, también incluye en los *considerandos*, la necesidad de resolver el *problema agrario* en México, el establecimiento de nuevos ejidos a los que denomina “tierras para el pueblo”, que serán amparados por títulos legítimos con arreglo en la Ley del 6 de enero de 1915; clasifica los ejidos y los terrenos como tierras *sub-urbanas*, los que alcancen ocho kilómetros por viento²⁸ a partir de la plaza principal o iglesia del pueblo y los *terrenos pastorales*, que serán los más apartados, estarán situados más allá de los límites de los *terrenos suburbanos*. Este Reglamento aclara que “quienes posean predios en cualquier otra parte de la República, no tienen derecho a lote alguno, porque ésta Ley sólo ampara a los *desheredados*”.²⁹ Expresa, de igual forma, que “fomentará la pequeña propiedad, base única de la grandeza y prosperidad de los pueblos”,³⁰ Alvarado propuso en este Reglamento, distribuir lotes de terreno en fracciones de veinticinco hectáreas y de doscientas en los terrenos *pastorales*, pero en los terrenos *sembrados de henequén* la superficie máxima será de diez hectáreas.

²⁵ Paoli, Francisco José, *Yucatán y los orígenes del nuevo Estado mexicano. Gobierno de Salvador Alvarado, 1915-1918*, México, Ediciones Era, 1984, Colección Problemas de México, p. 158.

²⁶ Villaseñor, Víctor Manuel, *Memorias de un hombre de izquierda*, México, Grijalbo, 1976, t. I, p. 114.

²⁷ *Idem*.

²⁸ La escala de viento de Beaufort lleva el nombre en honor a Sir Francis Beaufort, Almirante de la Marina Británica. Fue desarrollada en 1805 para estimar la velocidad del viento. En este caso, con el uso de un anemómetro, que se utilizará a partir de la plaza pública o iglesia de cada pueblo, se determinaría el comienzo de tierras suburbanas con el límite de ocho kilómetros de velocidad del viento desde ese punto.

²⁹ Peña Rojas, Guadalupe, *op. cit.*, p. 54.

³⁰ *Ibidem*, pp. 53 y 54.

B. *Ley del Trabajo*

El 4 de octubre de 1914, Cándido Aguilar expidió la Ley del Trabajo del Estado de Veracruz, “cuya resonancia fue muy grande en toda la República... un año después, fue publicada en [esa] entidad federativa la primera Ley de Asociaciones Profesionales de la República”;³¹ con posterioridad, el general Alvarado tuvo el firme propósito de reformar el orden social y económico del estado de Yucatán, un ejemplo de ello fue la expedición de la *Ley del Trabajo* y declaró algunos de los principios que: “más tarde integrarían el artículo 123 de la Constitución”;³² al considerar que en dicha tierra, que espiritualmente estaba viviendo una vida de tres siglos atrás —apunta Alvarado—, era necesaria la renovación de todas las fuerzas y el *equilibrio* de todos los derechos.³³

Es conocida la extensa cultura del general Alvarado, pues, leía con fruición diversos textos que seguramente inspiraron su iluminada ideología, y su honestidad intelectual es evidente a través de sus obras, ello se refleja en el *primer considerando* del Decreto Número 392, que da origen a su Ley del Trabajo, al expresar: “nadie tiene derecho a lo superfluo, mientras los que trabajan carecen de lo necesario”,³⁴ idea que aparece en las homilias de San Juan Crisóstomo, quien expresa “abracemos los trabajos de la virtud, cerceñemos lo superfluo”,³⁵ Salvador Díaz Mirón retoma este elevado concepto en su poema “Asonancias”:

Sabedlo, soberanos y vasallos,
próceres y mendigos:
nadie tendrá derecho a lo superfluo
mientras alguien carezca de lo estricto.

Por su parte y tiempo después, la doctrina social católica, a través de la Encíclica *Populorum Progressio*,³⁶ retoma este principio al indicar

³¹ Cueva, Mario de la, *op. cit.*, pp. 45 y 46.

³² *Idem.*

³³ Alvarado, Salvador, *Mi actuación revolucionaria en Yucatán*, México-París, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1918, p. 34.

³⁴ Alvarado, Salvador, *Ley del Trabajo*, México, PRI/CEN, 1987, Colección Materiales de Cultura y Divulgación Política Mexicana núm. 22, p. 9.

³⁵ Ogara, F., *Homilias selectas de San Juan Crisóstomo*, homilía 66 al Evangelio de Mateo, v. III.

³⁶ Del papa Pablo VI: “a los obispos, sacerdotes, religiosos y fieles de todo el mundo y a todos los hombres de buena voluntad, sobre la necesidad de promover el desarrollo de los

claramente que “no hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario”.

Como puede observarse, Alvarado “reporta muchas influencias dentro de una misma corriente en gran boga en las últimas décadas del siglo XX”.³⁷ La clara visión del general sinaloense precisa que con la instauración del nuevo orden de cosas, los pobladores debían “comprender y abrir los ojos al espíritu de la justicia y ceder el paso a la *nivelación*”,³⁸ lo cual más adelante aparecería en el *tercer considerando* de la Ley del Trabajo, al señalar que: “*nivelar* clases es la única manera de establecer el equilibrio”.³⁹

Es así como la Ley del Trabajo, impulsada por el general Alvarado y publicada en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Yucatán el 15 de diciembre de 1915 —dos años antes de nuestra Constitución de Querétaro—, incluye ideas vanguardistas, que al paso del tiempo continúan vigentes en nuestros actuales ordenamientos.⁴⁰

pueblos”, promulgada el 26 de marzo de 1967. Punto 23 relativo a la propiedad, que a iniciativa del P. Giovanni Salerno, dio origen al movimiento “Misioneros Siervos de los Pobres del Tercer Mundo”, fundado en 1986.

³⁷ Paoli, Francisco José, *op. cit.*, p. 147.

³⁸ Alvarado, *Mi actuación...*, *cit.*, p. 35.

³⁹ Alvarado, Salvador, *Ley del Trabajo...*, *cit.*, p. 9.

⁴⁰ Exposición de motivos, considerandos, 137 artículos, divididos en once capítulos y finalmente tres artículos transitorios:

Capítulo I. Disposiciones generales (artículos 1o.-24).

Capítulo II. Conciliación y arbitraje obligatorio (tres secciones: 1a. sección, artículos 25 y 26; 2a. sección, artículos 27-42; 3a. sección, artículos 43-53). El 8 de enero de 1916, una reforma publicada en el *Diario Oficial del Estado de Yucatán* modifica los efectos de los artículos 28 y 44.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los patronos y obreros. Conclusión de contratos y convenios industriales (artículos 54-70).

Capítulo IV. Jornada máxima (artículos 71-73). El 24 de marzo de 1916 se emite una circular en el Diario Oficial del Estado de Yucatán para aclarar lo que debe entenderse por “concesión de medio día de descanso” establecido en el artículo 73.

Capítulo V. Mujeres y niños (artículos 74-82).

Capítulo VI. Salarios (artículos 83-91).

Capítulo VII. Higiene y seguridad (artículos 92-103).

Capítulo VIII. Accidentes del trabajo (artículos 104-119).

Capítulo IX. Huelgas (artículos 120-129).

Capítulo X. Penas (artículos 130-134).

Capítulo XI. Sociedad Mutualista en el Estado (artículos 135-137).

2. Opositores al régimen alvaradista

Bernardino Mena Brito, opositor del gobierno y obra *alvaradista* en Yucatán, censura en diversas publicaciones y en una de ellas⁴¹ hace mención de un atentado en su contra —a su juicio, con el fin de asesinarle— cometido el 4 de febrero de 1917; apunta que las escuelas rurales, creadas por el general, “eran centros de propaganda política y de incitación al crimen”;⁴² exhibe un listado de los veintitrés crímenes cometidos a sus partidarios en las cárceles públicas, por los socialistas y las autoridades en dichas dependencias.⁴³ En otra parte⁴⁴ concluye que durante la actuación de Salvador Alvarado, el Partido Socialista del Sureste, después de diez años de gobierno, propició el desastre económico en Yucatán, en la industria henequenera, única fuente de riqueza del estado; el desbarajuste económico, social y político —admite Mena Brito— lo ha obligado a “trabajar materialmente detrás de un mostrador, durante cuatro años, para ganar el suficiente dinero para poder editar [y] denunciar ante el tribunal de la conciencia humana, toda la ignominia y la putrefacción de esos «apóstoles», impostores de un humanismo cimentado en la rapacidad, en la perversión y en el crimen”.⁴⁵

Tomás Pérez Ponce⁴⁶ cuestiona con severidad en la *primera corona*,⁴⁷ la creación de las *mil escuelas rurales alvaradeñas*, las cuales pretendieron en breve término alfabetizar a la población, tarea imposible de realizar —según el autor—, porque los maestros son “*analfabetos ilustres*, sin elementos intelectuales ni pedagógicos... el pobre indio maya no puede cantar las glorias de la Revolución, porque éste no canta más que cuando está borracho”.⁴⁸ En otra parte, agrega que el alma vieja de la raza maya está

⁴¹ Mena Brito, Bernardino, *Afirmaciones calumniosas del general de división D. Salvador Alvarado*, México, s.e., 1918, p. 16.

⁴² *Ibidem*, p. 9.

⁴³ *Ibidem*, pp. 12-14.

⁴⁴ Mena Brito, Bernardino, *Bolchevismo y democracia: génesis del bolchevismo en América. Su pugna contra la democracia. Yucatán reflejo de México. Lo que será América*; S. O. S!, México, s.e., 1927, pp. 377-381.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 379.

⁴⁶ Periodista y sindicalista mexicano, de corriente anarquista, por lo que fue encarcelado en varias ocasiones, debido a la expresión de sus ideas y su denuncia social. Su amistad con Ricardo Flores Magón lo llevó a participar en la fundación de la *Casa del Obrero Mundial* en la Ciudad de México. Fundador del Partido Democrático Independiente, opositor directo del gobierno de Felipe Carrillo Puerto.

⁴⁷ Pérez Ponce, Tomás, *Las coronas del general Salvador Alvarado*, México, s.e., 1918, p. 52.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 13.

“ciega desde hace cuatro siglos y no existe en el universo oculista capaz de extirparle la catarata”.⁴⁹ En cuanto a instrucción educativa, de *los jóvenes*, expresa: “tienen *adversión atávica* a la escuela”.⁵⁰

Más adelante, en la *segunda corona* destaca que la *Ley del Estado Seco*, expedida por *Alvarado*, en plena etapa revolucionaria, ocasionó la quiebra de la industria, la desocupación de muchos obreros, la ruina de los industriales y perjudicó al erario público, sin embargo, “no [acabó] ni acabará jamás con el vicio de la embriaguez en Yucatán”.⁵¹

Con posterioridad, en la disertación sobre la *tercera corona* indica que en cuanto a la protección del obrero y el campesino por leyes especiales, *Alvarado* y sus amigos aduladores hablaron de sus derechos, pero olvidaron sus deberes y en las zonas *henequeneras* puede observarse la desolación de los plantíos secos o podridos; personalmente afirma Pérez Ponce haber recorrido los talleres de Mérida, sastrerías, carpinterías, herrerías, donde los obreros ya no trabajan como antes, por lo que “no habrá dignificación posible, sin devoción fanática al trabajo”.⁵²

Por lo que refiere a la *labor reconstructora* del estado de Yucatán que en ese tiempo no poseía ninguna máquina volada ni un solo plantel de *henequén* reducido a cenizas, los ferrocarriles prestaban sus servicios, las fábricas funcionaban regularmente, el comercio estaba trabajando, las escuelas se encontraban abiertas y los talleres se veían repletos de obreros; por lo que Pérez Ponce se plantea, en la *cuarta corona*, la siguiente interrogante ¿entonces qué estaba destruido en Yucatán?

Por último, en la *quinta corona* alude a las relaciones del estado de Yucatán con el resto del país, cuando el *divisionario sinaloense* insistía reiterativamente en sus discursos y artículos, sobre la urgente necesidad de *nacionalizar* al Estado; el *periodista* difiere al respecto con los diversos nombramientos de importantes funcionarios extranjeros, allegados al régimen *alvaradista*.

VI. PRIMERA DECLARACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (1917)

Correspondió a la Asamblea Constituyente de Querétaro el mérito de proclamar “la *Primera Declaración de Derechos Sociales* de la historia, en

⁴⁹ *Ibidem*, p. 14.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ *Ibidem*, p. 19.

⁵² *Ibidem*, p. 24.

1917”⁵³ por ello, Mario de la Cueva, ilustre laboralista mexicano, insiste en repetidas ocasiones a través de las páginas de su incomparable obra, referente a la naturaleza del derecho del trabajo, que éste “es el estatuto que la clase trabajadora impuso en la Constitución para definir su posición frente al capital y fijar los beneficios mínimos que deben corresponderle”⁵⁴

El fin perseguido por la Declaración de Derechos Sociales y por la Ley, es la idea de la justicia social, definición que según De la Cueva: “pasará sobre las cenizas del formalismo y del individualismo, para anunciar que el *nuevo derecho* es la norma que se propone realizar la *justicia social* en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”⁵⁵

El ilustre e inolvidable Alberto Trueba Urbina, al hacer referencia de estos sucesos, señalaba con gran entusiasmo que la Carta de Querétaro: “es el primer Código Político-Social del mundo y presea jurídica convertida en heraldo de las Constituciones Contemporáneas”⁵⁶

En opinión de Puig Casauranc, la Revolución procuró una “estructuración social nueva, un reajuste de la organización social al establecer normas avanzadas de relación y de justicia, la consolidación de derechos de clases oprimidas”⁵⁷

Néstor de Buen afirma, que es difícil separar el análisis del artículo 123, de lo que podíamos llamar la filosofía de la revolución que le dio vida, agrega también, que el artículo 123 “es humanista, socialista a la manera de la social democracia alemana y es nacionalista”⁵⁸

El derecho social pretende alcanzar los fulgores de la justicia social, como una fuerza viva y actuante, que pretende “impulsar a los hombres a la reconquista de su igualdad y de su libertad..., quiere ser el motor de la historia nueva”⁵⁹

En el *Diario de Debates* aparecen diversas menciones a Marx y su doctrina, una de ellas del diputado Hilario Medina y sus referencias a la obra *El Capital*; sin embargo, Néstor de Buen difiere al puntualizar que “el artículo

⁵³ Cueva, Mario de la, *op. cit.*, p. 71.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 85.

⁵⁵ *Idem*.

⁵⁶ Trueba Urbina, Alberto, *La primera Constitución político-social del mundo*, México, Porrúa, 1974, p. 51.

⁵⁷ Puig Casauranc, José Manuel, *El sentido social del proceso histórico de México (un ensayo de interpretación)*, México, Ediciones Botas, 1936, Colección Cultura Mexicana, p. 146.

⁵⁸ Buen Lozano, Néstor de, *op. cit.*, p. 355.

⁵⁹ Álvarez del Castillo, Enrique, *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1982, p. 46.

123 no es *marxista*”,⁶⁰ y las disposiciones de carácter social que se establecieron en la Constitución de 1917, es decir, los artículos 3o., 5o., 24, 27, 28, 123 y 130; para algunos autores no conforman —entre ellos el destacado constitucionalista Emilio O. Rabasa— “una doctrina socialista en todos sus fundamentos y consecuencias, sino que son exclusivamente sociales”.⁶¹

VII. EL PARTIDO SOCIALISTA DEL SURESTE

El *Partido Socialista Obrero* fundado en Yucatán el 2 de junio de 1916, bajo el auspicio de Salvador Alvarado —en el que ya militaba Felipe Carrillo Puerto—, tiempo después cambió de nombre a *Partido Socialista de Yucatán*, para denominarse, finalmente, *Partido Socialista del Sureste*.

1. *Primer Congreso Obrero Socialista celebrado en Motul (1918)*

En la sesión del 29 de marzo de 1918, después de una reñida discusión, queda instalada la mesa directiva en la que ocupa la presidencia, Felipe Carrillo Puerto, la vicepresidencia el señor Bartolomé García, como secretario Gonzalo Ruz y prosecretario Paulino Villanueva. La discusión de los puntos a tratar se dividió en nueve temas.⁶²

⁶⁰ Buen Lozano, Néstor de, *op. cit.*, p. 335.

⁶¹ Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político y social del Constituyente de 1916-1917*, México, UNAM, 1996, p. 97.

⁶² *Primer tema*: estudio sobre cereales, tubérculos, plantas tintóreas, sacaríferas, de huerta y en particular estudio sobre el henequén, la caña de azúcar y de las plantas que se cultiven en la región de donde procede el delegado.

Segundo tema: formación de cooperativas agrícolas para facilitar el cultivo y la explotación de las plantas de que habla el primer tema.

Tercer tema: organización de escuelas nocturnas costeadas por las *ligas de resistencia*.

Cuarto tema: bases para el establecimiento de cajas de resistencia.

Quinto tema: instituir una escuela normal socialista que forme profesores para las escuelas que sostengan las *ligas de resistencia*.

Sexto tema: aceptación de la mujer obrera en las *ligas de resistencia*, cobrándole la mitad de la cuota fijada a los hombres y votar por ella en los puestos concejiles, después de transcurrido un año de pertenecer a su *liga*.

Séptimo tema: cuota mínima que debe pagar cada socio al ingresar a la *liga*, la que debe abonar periódicamente para el sostenimiento de la *liga* y cuota con que debe contribuir cada *liga* para el sostenimiento de la *Liga Central del Órgano de las Ligas*.

Octavo tema: medidas que deben observar las *ligas* para con los trabajadores *no ligados* que laboran en las haciendas del Estado.

Noveno tema: bienestar social.

En este congreso, F. Carrillo Puerto hace mención a la figura del general Alvarado, a quien califica como “el hombre honrado que desafiando a la reacción, trajo a Yucatán, las doctrinas libertarias”,⁶³ también afirma que “el *socialismo* que tenemos en Yucatán es un *socialismo político*, el ...*económico*, no lo tenemos... éste consiste en que, toda la riqueza pública, los ferrocarriles, las tiendas y también los campos *henequeneros*, pertenezcan a los obreros”.⁶⁴

Para finalizar este congreso y proceder a la clausura, expresó “el llamado “Apóstol del socialismo en Yucatán”, el “Cristo Rojo de los Indios Mayas”, “El Dragón de los Ojos Verdes”, el “Apóstol de la Raza de Bronce”, Felipe Carrillo Puerto”.⁶⁵ su satisfacción y entusiasmo porque la obra revolucionaria iniciada por el general Alvarado, comienza su época consciente y su deseo de que un Congreso, como éste sea celebrado cada mes, en los diferentes pueblos del estado.⁶⁶

Con posterioridad surgen propuestas de la *Asamblea*, para que el actual presidente del *Partido Socialista* “continúe en su puesto, todo el tiempo que fuere necesario, señalando como mínimo, dos años”;⁶⁷ pero Juan Salazar exige que debe especificarse que este periodo sería en favor de Felipe Carrillo Puerto, “no así para la directiva, que debe ser removida cada año”.⁶⁸

2. *Crítica de Salvador Alvarado a la “no reglamentación del artículo 123”*

Después de haber sido promulgada el 5 de febrero, la Constitución de 1917 entró en vigor el 1 de mayo del mismo año. Dos años después Alvarado critica la falta de reglamentación del artículo 123, al señalar que los derechos otorgados a los trabajadores eran burlados por los empresarios al no haberse cumplido el mandato previsto en su preámbulo: “el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre

Cfr. CEHSMO, *Primer Congreso Obrero Socialista celebrado en Motul, estado de Yucatán. Bases que se discutieron y aprobaron*, México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1977, pp. 12-14.

⁶³ *Ibidem*, p. 41.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 49.

⁶⁵ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, con la colaboración de Georgette José Valenzuela, *Felipe Carrillo Puerto, op. cit.*, p. 11.

⁶⁶ CEHSMO, *Primer Congreso...*, *cit.*, pp. 107 y 108.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 108.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 109.

el trabajo”,⁶⁹ lo cual, a juicio del *general*, no sucedía en Yucatán, donde ya estaban reglamentadas las leyes, en pleno y satisfactorio funcionamiento, además todos los conflictos entre patrones y operarios eran resueltos por las juntas de conciliación y el Tribunal del Trabajo. Las resoluciones de esos “tribunales de equidad, son recibidas por todos y con agrado, la intervención de la *conciencia* en los fallos, es infinitamente más ventajosa, que la sumisión incondicional a la letra legal, para impartir justicia, la ley escrita es un bello monumento, ante el cual, todos pasan sin tomarlo en cuenta”.⁷⁰

3. *Los tribunales de conciencia*

Alvarado pretende simplificar los procesos laborales y afirma que: “entre los hilos de los Códigos, enmarañados cien veces por la sutileza y el escolasticismo de los abogados, se produce la afirmación científica llamada *verdad legal* que en ocasiones es abiertamente contraria a la *verdad moral*”.⁷¹ Propone la creación de *tribunales de conciencia* como “una especie de jurados arbitrales a los cuales, quedarán sometidas las partes, por la ley o por su propia voluntad”,⁷² autorizados para juzgar determinados asuntos que por su índole o su cuantía no se “acomodaran bien” a un juzgado ordinario o su larga tramitación fuera incluso perjudicial.⁷³

⁶⁹ Alvarado, Salvador, *La reconstrucción de México*, México, J. Balleca y Cía, 1919, t. III, p. 53. Edición facsimilar de la Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 54.

⁷¹ Alvarado, Salvador, *La reconstrucción de México*, México, J. Balleca y Cía, 1919, t. II, pp. 342 y 343. Edición facsimilar de la Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana.

⁷² *Ibidem*, p. 345.

⁷³ *Ibidem*, pp. 346-348. El general Alvarado traza quince principios básicos de actuación de los *tribunales de conciencia*:

I. En cada municipio de la República se instalaría un *tribunal de conciencia*, cuyo juez debe ser intachable, preferentemente sin oficio jurídico.

II. Si la cantidad de habitantes del municipio lo exige, puede aumentarse el número de *tribunales de conciencia*

III. Cada *tribunal* tendrá sólo el número de empleados estrictamente necesarios, retribuidos por el municipio.

IV. El *juez de conciencia* debe gozar de una retribución amplia para garantizar su honradez e independencia social y política.

V. El *juez de conciencia* será electo de manera popular y por votación directa.

VI. El pueblo puede rectificar el nombramiento, seis meses después.

VII. El *juez de conciencia* puede tener asesores.

Con posterioridad, la Ley del Trabajo de 1931⁷⁴ reproduce parte de esta ideología *alvaradista* en el artículo 550: “los laudos se dictarán a *verdad sabida*, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos, según los miembros de la Junta lo crean debido *en conciencia*”.

De igual manera, la Ley de Trabajo de 1970 incluye la filosofía del *general sinaloense* y el espíritu de la norma de 1931 en su artículo 842: “Los laudos se dictarán a *verdad sabida*, y buena fe guardada y apreciando los hechos *en conciencia*, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de pruebas”.

4. Segundo Congreso Obrero de Izamal (1921)

El Partido Socialista de Yucatán a partir del Congreso de Izamal, efectuado en la ciudad del mismo nombre durante el periodo comprendido entre el 15 y el 20 de agosto de 1921, modificó su nombre, debido a que fueron convocadas las *Ligas de Resistencia del Partido Socialista de Yucatán* y las *del Socialista Agrario de Campeche*; las bases para unificarlas en un solo partido fueron las siguientes:⁷⁵

Primero. El Congreso Obrero de Izamal se compondrá de las representaciones de los Partidos Socialistas del Sureste y Agrario de Campeche.

Segundo: Las Ligas locales de cada Partido Político designarán por elecciones indirectas tres representantes que concurren al Congreso con facultades amplias y completas.

VIII. La competencia del *tribunal de conciencia* será para asuntos civiles o mercantiles menores a \$5,000.

IX. Funciona de manera arbitral si las partes se someten expresamente a su jurisdicción.

X. No conocerán de asuntos de orden penal.

XI. Sus fallos son inapelables e irrevocables.

XII. La ejecución corre a cargo del Ejecutivo municipal.

XIII. Los asuntos fallados serán siempre “cosa juzgada”.

XIV. Los juicios serán sumarísimos y orales. *El juez sólo se sujetará a las reglas de su sentido moral y a la convicción de su conciencia.*

XV. El juez de *conciencia* deberá ser vecino del municipio.

⁷⁴ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, en su sección segunda, el 28 de agosto de 1931, t. LXVII, núm. 51.

⁷⁵ CEHSMO, *Segundo Congreso Obrero de Izamal. Convocatoria a las ligas de resistencia por el Partido Socialista del Sureste*, México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1977, pp. 10 y 11.

Tercero: El Congreso Obrero de Izamal iniciará sus labores el día 15 de agosto del presente año y las clausurará el día 20 del propio mes.

Cuarto: Las Ligas locales de las Cabeceras de Departamento enviarán, desde luego, a la Liga Central de Mérida, la relación de los representantes al Congreso, a fin de que se gestionen los pases libres para ellos por ferrocarril.

Quinto: La Liga Central de Mérida, tendrá diez representantes en el seno del Congreso, y la Central de Campeche, cinco.

Sexto: El Congreso estudiará y absolverá los temas marcados en la relación inserta y no podrá hacer otros estudios sin antes resolver aquellos previamente.

De la misma manera fueron establecidos los temas a tratar en dicho Congreso.⁷⁶

Felipe Carrillo Puerto preside la sesión del 15 de agosto de 1921, en cuyo discurso inaugural hablado en maya, “para que todos lo entiendan”, hizo notar que: “no es la fuerza armada la que necesita el *Partido Socialista* para realizar sus triunfos, sino una fuerza más poderosa: la *fuerza moral*”,⁷⁷ también expone que sean “socializadas las tierras y los instrumentos de trabajo..., implantar las escuelas *racionalistas* que cultiven la mente in-

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 11-13.

- I. Medidas para asegurar la fidelidad de los socios.
- II. Establecimiento del Consejo Federal de las Ligas de Resistencia:
 - a) Fijar las obligaciones de los miembros.
 - b) Fijar las atribuciones del Consejo Federal de las Ligas.
 - c) Armonizar las atribuciones de los representantes de las Ligas.
- III. Acordar que los representantes se opongán a la reelección.
- IV. Fijar las cualidades sociales de los candidatos.
- V. Fijar los preceptos de moral societaria.
- VI. Medios para captación de fondos.
- VII. Finalidades comunistas de las Ligas de Resistencia.
- VIII. Medios para que la riqueza agrícola e industrial del Estado pase a manos de las Ligas de Resistencia.
- IX. Socialización de los servicios públicos por parte del Gobierno.
- X. Duración de las funciones del Presidente del Partido Socialista, sus atribuciones y la posibilidad de referéndum.
- XI. Principio de que los socialistas no se *autopostulen* para puestos públicos y sanciones de contravenir la regla.
- XII. Constitución de la Federación de las Ligas del Partido Socialista del Sureste y las del Partido Socialista Agrario de Campeche.
- XIII. Levantar el nivel económico de los socialistas, así como el intelectual y moral.
- XIV. Decisión sobre la adhesión del Partido a la Tercera Internacional de Moscow.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 15.

fantil y la protejan contra los prejuicios *amamantados* por la burguesía”.⁷⁸ Queda solemnemente instalado el Congreso Obrero de Izamal con la asistencia de 45 delegados, uno de ellos fue Juan Rico, quien hace notar que: “el socialismo de la península no ha triunfado, se halla frente a una reacción poderosa que ha echado sus cartas a la *balanza capitalista*, para sepultar nuestros ideales”.⁷⁹ Fue establecido también un reglamento para los debates y discusiones formulado por la *liga central*.⁸⁰

Durante la discusión del *tema primero*, relativo al *aseguramiento de la fidelidad de los socios y de las ligas de resistencia*, la comisión dictaminadora integrada por el licenciado Antonio Gual García, los profesores Laureano Cardóz y José de la Luz Mena, expuso a la Asamblea las siguientes conclusiones:⁸¹

Primera: La fidelidad de los socios y de las Ligas de Resistencia, únicamente puede obtenerse mediante *convicción*.

Segunda: La *convicción* es el medio efectivo para hacer socialistas, por lo que se celebrarán conferencias destinadas a *sembrar ésta convicción*.

Tercera: La *escuela racionalista*, es el medio para formar desde la niñez, la *fidelidad* de los futuros socialistas y de las Ligas de Resistencia.

Cuarta: Las Ligas de Resistencia, tienen la obligación ineludible de sujetarse de una manera estricta a los postulados que se aprueben en el Congreso.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 17.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 21.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 28 y 29.

Primero: los delegados tratarán, durante las sesiones asuntos o temas fijados en la convocatoria.

Segundo: ningún delegado podrá hablar más de dos veces, ni más de 10 minutos en cada ocasión.

Tercero: el primer día del Congreso (15 de agosto), se nombrará la mesa directiva y revisarán las credenciales de los delegados.

Cuarto: los dictámenes serán breves y precisos.

Quinto: los dictámenes *más graves* se dejarán para las últimas sesiones y en las primeras los que revistan menor importancia.

Sexto: las sesiones serán de 8:00 am a 12:00 pm y de 3:00 pm a 6:00 pm.

Séptimo: las votaciones serán económicas y las conclusiones nominales.

Octavo: las comisiones serán designadas por la mesa directiva, sometidas a la aprobación de la asamblea.

Noveno: en las *sesiones secretas*, no se permitirá por ningún concepto la presencia de personas que no sean miembros integrantes de alguna delegación.

Décimo: la mesa queda facultada para observar las reglas corrientes que se emplean en las asambleas deliberantes.

⁸¹ *Ibidem*, pp. 37 y 38.

Quinta: La falta de cumplimiento de dichos postulados será castigada.

Sexta: Las penas aplicables a los casos de *infidelidad*, son: 1) extrañamiento; 2) expulsión temporal; 3) expulsión *perpetua*.

La comisión dictaminadora encargada del *tema segundo*, referido a la *conveniencia de establecer el Consejo Federal de las Ligas de Resistencia e integrarlo con representantes que no sean funcionarios públicos*, fue integrada por los profesores Agustín Franco, José de la Luz Mena, Héctor Victoria y Antonio Peniche, quienes concluyeron que para tal efecto era necesario:⁸²

- a. Fijar las *obligaciones* de los miembros del Consejo General de las ligas.
- b. Fijar las *atribuciones* del Consejo Federal de las Ligas.
- c. Armonizar las *atribuciones* de los representantes políticos de las Ligas de Resistencia, con las de los representantes de las mismas en el Consejo Federal.

Más adelante, para el *tema tercero*, acerca de la *oposición a la reelección funcionaria no aprobando las credenciales de quienes se reelijan ni las de regidores que pretendan lo mismo*, los miembros de la comisión fueron Emilio Mújica, V. Mena, Daniel Castilla y Fermín Cú Lara. Los cuales concluyeron, en un punto *único*, que: “los representantes políticos de las Ligas de Resistencia del Partido Socialista del Sureste, en el Congreso de la Unión, en los Congresos Locales y Ayuntamientos, se opondrán a la reelección funcionaria de un modo *absoluto*”.⁸³

Con posterioridad, es decir, en las discusiones del *tema cuarto*, sobre *las cualidades sociales que deben reunir los candidatos a funciones públicas y los representantes de las ligas en el Consejo General*, la comisión dictaminadora se encontraba integrada por: Emilio Mújica, Daniel Castilla, Fermín Cú Lara y V. Mena, y concluyeron que las *cualidades sociales*⁸⁴ que deben reunirse son: 1) ser miembros de las *ligas de resistencia* con dos años de antigüedad, cuando menos; 2) haber realizado obras meritorias en favor de la clase proletaria; 3) no haber claudicado nunca en sus principios socialistas; 4) no haber traicionado jamás los postulados de las *ligas de*

⁸² *Ibidem*, p. 41.

⁸³ *Ibidem*, p. 43.

⁸⁴ *Ibidem*, pp. 44 y 45.

resistencia; 5) ser de moralidad y buena conducta, y 6) tener competencia para desempeñar los puestos para el que se les designe.

Para el desarrollo del *tema quinto*, que analiza la *moral societaria que debe imperar en las ligas de resistencia de los partidos Socialista del Sureste y Socialista Agrario de Campeche*, la comisión dictaminadora fue integrada por los profesores Luis Torregrosa, Manuel Méndez Blengio y Juan Rico; quienes, después de sus deliberaciones, determinaron a manera de conclusión:⁸⁵

Primero: Inculcar a todos los proletarios un acendrado amor al trabajo que deberá ser siempre bien retribuido; un trabajo exige una buena recompensa y el que no trabaja no tiene derecho al pan cotidiano.

Segundo: Abstinencia de las bebidas alcohólicas y del tabaco, porque son venenos.

Tercero: Educación práctica que facilite al obrero el desarrollo de su inteligencia, para inventar instrumentos que multipliquen la producción.

Cuarto: Al obrero debe enseñársele que un solo trabajador es sumamente débil para exigir la justa remuneración de su trabajo, asociándose multiplica sus fuerzas, la unión hace la fuerza, dice un viejo adagio.

Quinto: El ahorro, por medio de instituciones, para que sea la fuente de auxilios en tiempos de malas cosechas o de falta de trabajo o para emprender nuevas empresas y ayudar a los campesinos y obreros.

Sexto: Enseñar a los trabajadores, con el ejemplo el amor a la causa socialista, por la cual, deben sacrificar hasta la vida.

Séptimo: La falta de honradez en el manejo de los fondos no es solamente un delito, sino un verdadero crimen que nunca debe perdonarse.

Octavo: El orden es requisito indispensable para la realización de los ideales, al notar el desorden, los enemigos podrían pretender llevarnos al fracaso.

Noveno: Inculcar el *deber de amar a los buenos compañeros como a sí mismos*, el lema principal de los *ligados* debe ser: “uno para todos y todos para uno”.

Décimo: Inculcar respeto y consideración a las mujeres, concederles el reconocimiento implícito y explícito de todos sus derechos como seres humanos.

Onceavo: La virtud, la educación, la unión, el ahorro, la higiene, el amor, el respeto a la mujer, la honradez, el orden, el sacrificio y el valor, son el conjunto de preceptos que grabados en la mente del trabajador, lo conducirán al camino de la liberación.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 46-51.

Ya al discutir el *tema sexto*, que estudia *los medios para allegarse de fondos y proporcionar los suficientes a la liga central y al Consejo General para su vida económica*, la comisión dictaminadora de nueva cuenta fue integrada por Emilio Mújica, Fermín Cú Lara, Víctor Mena y Daniel Castilla, quienes en sus puntos resolutivos propusieron:⁸⁶

Primero: Arbitrar fondos por medio de cuotas generales que cubrirán todos los ligados.

Segundo: Las cuotas generales serán de 50 centavos mensuales. Las de inscripción serán de 1 peso. El tanto por ciento que deberán ingresar los empleados será el 5% para los sueldos menores de 100 pesos; el 10% para los mayores de 100 y menores de 200 pesos y el 15% para los mayores de esa cantidad.

Tercero: No se exigirá cuota alguna a los compañeros que se encuentren sin trabajo.

Cuarto: Todas las Ligas de Resistencia proporcionarán a la Liga Central o al Consejo Federal el 20% de sus entradas mensuales.

Quinto: Los compañeros que injustificadamente dejen de ingresar sus cuotas, durante dos meses consecutivos, serán llamados a hacerlo, de no cumplir, serán expulsados del seno de la Liga que corresponda.

Durante la discusión del *tema séptimo*, el cual versaba sobre la *determinación de las finalidades comunistas que deben perseguir las ligas de resistencia*, la comisión dictaminadora se encontró integrada por Diego Rendón, Agustín Franco y Neguib Simón, los cuales expresaron que sus resoluciones debían apegarse a la teoría marxista aun cuando resultara irrealizable dentro del entonces mecanismo legal, y propusieron los siguientes puntos concretos:⁸⁷

Primero: La finalidad comunista que deben perseguir las Ligas de Resistencia, es la expropiación de la tierra sin indemnización de ninguna especie.

Segundo: La finalidad comunista desde el punto de vista industrial es la expropiación sin rescate de los elementos de la producción en beneficio del estado proletariado.

Tercero: La finalidad comunista que desde el punto de vista del reparto de la producción, es la supresión del intermediario entre el productor y el consumidor llamado comerciante.

Cuando fue el turno de discernir sobre el *tema octavo*, para *estudiar y fijar los medios para que la riqueza agrícola e industrial del Estado pase a*

⁸⁶ *Ibidem*, pp. 52-54.

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 55-58.

las ligas de resistencia, contó nuevamente con la participación de Agustín Franco, Diego Rendón y Neguib Simón, como miembros de la comisión dictaminadora, la cual determinó resolver lo siguiente:⁸⁸

Primero: Elaboración de un proyecto de ley que faculte a los Gobernadores de los Estados para adquirir propiedades rústicas e industriales, ponerlas bajo la administración de las Ligas y sean explotadas por los trabajadores.

Segundo: El Ejecutivo de cada Estado debe hacer constar en los presupuestos que presente al Congreso, la cantidad que debe destinarse para cumplir el objetivo anterior.

Tercero: Las Ligas de Resistencia deben enviar propaganda de sus ideales comunistas a todos los demás estados para lograr una reforma a la Constitución que permita expropiar sin rescate los elementos de la producción agrícola e industrial, quedando abolida la propiedad privada.

Después de todas las relatorías de los temas transcurridos, para el 18 de agosto, fecha en que se debatió el *tema noveno* para *procurar que el gobierno socialice los servicios públicos desempeñados por empresas privadas (como tranvías, luz y fuerza eléctrica, etcétera)*, los mismos dictaminadores: Agustín Franco, Diego Rendón y Neguib Simón, dispusieron que al ser el ayuntamiento el encargado de la socialización de los servicios urbanos, era necesario expropiarlos para su abaratamiento:⁸⁹

Primero: Los Ayuntamientos deben presentar una iniciativa al Congreso Local, para ordenar la expropiación por causa de utilidad pública de los servicios aludidos.

Segundo: Tratándose de los servicios vecinales, incumbe al Gobierno del Estado, la adquisición de ellos.

Tercero: Las Ligas de Resistencia deben enviar propaganda de sus ideales a los demás Estados para que el proletariado de toda la República, designe a los representantes, salidos de sus filas que se integrarán al Congreso de la Unión, reformar la Constitución y expropiar sin indemnización dichos servicios públicos.

Fijar el tiempo que deben durar en sus funciones el presidente del Partido Socialista, sus atribuciones, el veto y el referéndum, fueron los temas a tratar durante las discusiones de la comisión integrada por Luis Torregosa, Manuel Méndez Blengio y Juan Rico, dictaminadores del *tema décimo*.⁹⁰

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 59-61.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 62 y 63.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 65.

El llamado *tema undécimo* fue el motivo de análisis de la comisión compuesta por Antonio Gual García, Laureano Cardóz y José de la Luz Mena, cuyas reflexiones sobre la *conveniencia de acordar que los socialistas no deben nunca autopostularse para puestos públicos*, en razón de disciplina y fidelidad, en cuya falta existiría el *desorden* de las filas, la propaganda personalista y la falta de abnegación a la causa socialista. “Un socialista es un soldado al servicio de la causa... el Partido no es una agencia de cargos públicos al mejor postor para constituir caciques”, los farsantes con su actuación “prostituyen la organización del Partido”.⁹¹

Primera: Queda prohibido a los componentes de las Ligas de Resistencia del Partido Socialista autopostularse para los puestos públicos y societarios.

Segunda: El socio que infrinja la disposición, será expulsado *perpetuamente* del Partido.

La comisión responsable de considerar el *tema duodécimo* tuvo sobre sus hombros la enorme dificultad de satisfacer aspiraciones populares con respecto a los *temas II, X y XII*, al encontrarse de acuerdo al juicio de los señores Francisco Arrocha, Samuel O. Yúdico y Gerardo Espadas, íntimamente ligados en los aspectos societario, económico y político. El objetivo general fue conservar la unidad de mando contra la mala fe de los intereses de la burguesía, para lo cual llegaron a diferentes conclusiones:

Las Ligas de Resistencia de los Estados de Yucatán, Campeche y Territorio de Quintana Roo constituyen una federación proletaria.

La Liga Central de Resistencia radicará en la ciudad de Mérida, que será considerada matriz del *Partido* y será electa por Referendum.

Se establece el Consejo Federal de las Ligas de Resistencia, con carácter consultivo y autónomo, las obligaciones de sus miembros serán:

Primera: El Consejo Federal es un Cuerpo eminentemente consultivo.

Segunda: Deberán prestar su colaboración a la causa socialista, demostrar su amor al progreso de la humanidad y a la reivindicación proletaria.

Tercera: Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Cuarta: Presentar iniciativas para reformar la legislación nacional y hacerla armónica con las aspiraciones socialistas.

Quinta: Designar al candidato a Presidente de la República.

⁹¹ *Ibidem*, pp. 66-68.

Las atribuciones del Consejo Federal serían:

Primero: Celebrar sesiones mensuales en Mérida.

Segundo: El Presidente del Consejo debe ser el Presidente del Partido.

Tercero: Presentar iniciativas para reformar la legislación.

Cuarto: Hacer una inteligente propaganda para lograr la *indispensable reforma social*.

Las atribuciones del *Presidente del Partido Socialista del Sureste:*

Primero: El Presidente del Partido será Presidente del Consejo.

Segundo: El Presidente del *Partido* tiene derecho de veto.

Tercero: Facultades para resolver diferencias entre los miembros.

Cuarto: Facultades para resolver sobre temas que fortalezcan al organismo.

Quinto: Facultad para enlazar esfuerzos de trabajadores.⁹²

La moción más importante de esta comisión dictaminadora, que realizó conclusiones con respecto a su *tema, el duodécimo* y también del *segundo y décimo*, fue designar a Felipe Carrillo Puerto como *presidente nato* del *Partido Socialista del Sureste*, porque en él concurrían cualidades y dotes indiscutibles de organización, perseverancia e idealismo.

Siguió el análisis del *tema décimotercero*, respecto a *levantar el nivel económico de los socialistas y a la vez, su nivel intelectual y moral*, para ello, la comisión dictaminadora integrada por Samuel O. Yúdico, Francisco Arrocha y Miguel Cantón, con el firme objetivo de emancipar al proletariado, suprimir las clases e inculcar a los hermanos campesinos y obreros, *nobilísima aspiración*, decidieron que era necesaria aprobar una ley que implementara la *escuela racionalista* en el estado de Yucatán, para dotar a cada trabajador de un carácter bondadoso pero enérgico y de una inteligencia perfeccionada; por habérseles negado el derecho a beber en las fuentes del saber es necesaria, asimismo, la emancipación femenina, lejos del yugo dominador para alejar a esposas y madres del pasado asqueroso de la podredumbre social.

Primera: Levantar el nivel socioeconómico de los socialistas.

Segunda: Levantar el nivel moral e intelectual de la clase proletaria con la escuela racionalista.

Tercera: establecer la escuela racionalista con tres principios básicos: a) unificación del sistema escolar; b) capacitación para el trabajo de utilidad

⁹² *Ibidem*, pp. 70-81.

social; c) educación para la vida cívica y política. Además, ediciones de libros socialistas, científicos, filosóficos y morales a precios ínfimos y obras de literatura clásica en último término.

Cuarta: Culturizar las masas por medio del periódico socialista.

Quinta: Fomentar las Ligas Feministas para que las esposas y madres para educar niños con libertad y justicia.

Sexta: Las propagandas educativas deben seguir preceptos racionalistas.

Séptima: Los maestros *emancipados*, deben impartir clase de acuerdo a la escuela racionalista y serán mejor retribuidos que aquellos *aferrados* a los preceptos capitalistas; destructores del espíritu y la inteligencia de los trabajadores.

Octava: Fomentar las bellas artes por ser elementos modeladores del espíritu bondadoso de las masas.⁹³

Así, Rogerio Caro, Fernando Gamboa y Aristeo Vázquez Delgado, propusieron una iniciativa que, a su juicio, tenía una conexión íntima con el *tema décimo tercero* y esto era, el *profesorado* cuya honorabilidad “dejaba mucho que desear”,⁹⁴ debido a que su contratación era objeto de dádivas personales, lo que reduce a tan importante masa proletaria a rebajar en grado sumo la dignidad de quienes deberían ser portaestandartes de la ciencia y el progreso, por lo que se aprobó la constitución de un sindicato que permitiera a los maestros ser quienes *pongan precio* a sus trabajos.

Por otra parte, las delegadas Elvia Carrillo Puerto, luchadora social cuyo activismo en favor de las mujeres le ganó el mote de Monja Roja del Mayab, primera mujer mexicana en asumir un cargo de representación popular en un país que negaba a las mujeres el derecho al voto y Rosa Torre propusieron un salario que retribuyera a sus esfuerzos en la industria de la confección y los servicios, y evitar que “no contando con la ayuda del padre o de un hombre honrado que las dignifique [las mujeres] se vean precipitadas para subsistir a usar medios indecorosos que ustedes los hombres conocen”,⁹⁵ la mujer mexicana no requiere que el hombre la ayude a “levantar su nivel moral”, porque se distingue al ser “buena hija, hacendosa y fiel esposa y amantísima educadora de sus hijos”,⁹⁶ así que es “poco lo que en este terreno se tiene que trabajar”,⁹⁷ por lo que no piden la ayuda inmediata

⁹³ *Ibidem*, pp. 82-87.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 88.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 91.

⁹⁶ *Idem*.

⁹⁷ *Idem*.

del *Partido Socialista del Sureste*, la *exigen*, con el derecho de ilustrarse para borrar los prejuicios en que están imbuidas y quitarles el temor de colaborar con el hombre en el mejoramiento de la humanidad y *arrancar* de una vez por todas el fanatismo que aún las posee.

Finalmente, durante el análisis del *tema décimo cuarto* se discutió si *el Partido Socialista del Sureste y el Agrario de Campeche, deberían o no adherirse a la Tercera Internacional de Moscow*; se habló de la propia Rusia, de Francia, Inglaterra e Italia, para concluir en un punto único que a pesar de no adherirse se declaraban enfáticamente de acuerdo con los movimientos encaminados a la transformación del Universo.⁹⁸

5. Tercer Congreso Obrero. Teatro: Felipe Carrillo Puerto, de la Casa del Pueblo (1930)

Fue durante este Congreso, reunido desde el 1o. y hasta el 7 de mayo de 1930 en el teatro “Felipe Carrillo Puerto” de la Casa del Pueblo,⁹⁹ en el cual el *Partido Socialista del Sureste* emitió su Código. El llamado de la Liga Central de Resistencia fue realizado por el profesor Bartolomé García Correa, en su carácter de presidente del partido (de ascendencia maya comprobada y gobernador del estado durante el periodo 1930-1934); las participaciones, como en anteriores ocasiones, fueron divididas por temas.¹⁰⁰

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 98-107.

⁹⁹ Cabe mencionar que antes de este Congreso, el teatro se llamaba “Álvaro Torre Díaz” y, en razón de su uso para la elaboración de los estatutos del Partido, cambiaron el nombre en honor del *presidente ad-vitam* Felipe Carrillo Puerto.

¹⁰⁰ Primer tema: organización científica del trabajo agrícola e industrial de Yucatán, su racionalización o estandarización.

Segundo tema: cooperativas de producción.

Tercer tema: mejorar la condición jurídica de los trabajadores, reformando la legislación civil del estado, en lo referente a sucesión, derechos de familia, contratos, especialmente, inquilinatos y simplificar los procedimientos respectivos.

Cuarto tema: creación del catastro gráfico de las tierras dotadas a los pueblos y rancherías.

Tema quinto: organización del Partido Socialista del Sureste.

Tema sexto: el salario mínimo. El salario por tarea. El tanto por ciento de utilidades. Proyectos de aplicación.

Tema séptimo: proyecto legal para la implantación de los seguros de vida, accidentes y enfermedades.

Tema octavo: proyecto de un sistema de tributación más justo y equitativo.

Tema noveno: bases para escalón de los miembros del Partido Socialista del Sureste.

Tema décimo: fija la extensión de los puntos concretos de acción gubernativa que el presidente del Partido Socialista del Sureste en su calidad de gobernador del estado, desarrollará

La discusión del primer tema¹⁰¹ fue subdividida en diversos acuerdos, a fin de *organizar científicamente* el trabajo; con respecto a las labores industriales en Yucatán a través del conocimiento técnico del trabajo a realizar, el establecimiento de un departamento de estadística y la fundación de una cooperativa de crédito, cuyo capital, de quinientos mil pesos, se formaría por acciones de cien pesos, suscritas a los industriales; las utilidades serían del 25% para un *fondo de reserva* que absorbiera pérdidas con una cooperación eficiente entre patronos y obreros. También se comenta sobre la industrialización del henequén, debido a que “la época de las materias primas ha pasado [es ahora] la época de las industrias. El país que se conforma con producir sin transformar es un país pobre”;¹⁰² asimismo, se proponía excluir de impuestos a las personas o empresas que industrializaran la fibra, además de una prima de cinco centavos por kilo transformado; todo vigilado por un *laboratorio de Henequén* dependiente de la Liga Central de Resistencia o del gobierno del estado; cabe mencionar que en dicho momento histórico, el presidente de la Liga Central de Resistencia, el presidente del *Partido Socialista del Sureste* y el titular de la gubernatura del estado de Yucatán recaían siempre en la misma persona ¡Toda una trilogía!

Hubo la pretensión de fundar una *liga de panaderos* y organizar una *cooperativa central*, el *partido* se comprometió a que en los establecimientos de beneficencia se consumieran sus productos. Fue necesaria la celebración de un contrato industrial colectivo para los trabajadores ferrocarrileros. Con respecto al trabajo de los *carpinteros*, la ciudad de Mérida sería dividida en cinco sectores, en escuadras de diez trabajadores, con un encargado que *jamás tendría carácter de capataz* y los representaría en el *Consejo de Taller*, para distribuir las labores y decidir la remuneración. La *liga de carpinteros* se llamaría “Itzá”.

La *liga gremial de albañiles* de Yucatán sería apoyada por el gobierno socialista para la organización de una cooperativa de construcciones, que impondría a ingenieros y arquitectos la contratación exclusiva, dentro del gremio, debido a la falta de una ley federal del trabajo.

En los ramos *avícola, agrícola y pecuario*, debían establecerse las “enseñanzas” con jóvenes de catorce años en adelante, en el llamado *Colegio Industrial*, que tendría *biblioteca industrial pública* y un *departamento de*

en el tiempo comprendido del 1o. de mayo de 1930 al 30 de abril de 1931, en vista de los informes que rinda y de los elementos con que cuente.

¹⁰¹ Código del Partido Socialista del Sureste, México, Pluma y Lápiz, 1930, pp. 3-18.

¹⁰² *Ibidem*, p. 7.

estadística; la organización de dicho sector primario permitiría la industrialización de sus materias primas, que serían aprovechadas en cooperativas de producción y posteriormente en cooperativas de consumo: “como medio de transformación de la sociedad capitalista... a la sociedad futura”.¹⁰³

Además de las cooperativas de producción y consumo, el *segundo tema*¹⁰⁴ plantea la posibilidad de fundar el *Banco Obrero de Yucatán*, “como Institución directa y legalmente vinculada a la Liga Central de Resistencia del Partido Socialista del Sureste”.¹⁰⁵

Entre sus múltiples propósitos sería establecida en la ciudad de Mérida una *escuela obrera socialista* especial para los asociados del *Partido Socialista del Sureste*, en la que no habría sino alumnos, con enseñanza de un año y cuyas materias serían *sindicalismo, cooperación, asistencia, previsión, economía social y derecho obrero*, entre otras. La educación no serviría “para capacitar mejor al obrero [en] su lucha individual para la existencia, sino... hacerlo más apto para la lucha de clase”.¹⁰⁶

El *tercer tema*¹⁰⁷ pretendía una reforma integral al código civil, a fin de reducir sus artículos, de forma que los lazos familiares fueran regidos por la *realidad natural* en beneficio de la infancia; lo mismo debía ocurrir con las herencias. Los contratos se convertirían en seguros y eficaces pero fáciles y accesibles para las clases populares. Sólo existirían dos tipos de juicios: de *prueba plena preconstituida con ejecución y los comunes sin aseguramiento previo*.

El gran *Partido Socialista del Sureste* propuso, durante la discusión del *cuarto tema*, la creación de un *catastro gráfico de las tierras dotadas a los pueblos y rancherías*, con el fin de valorar la propiedad ejidal y realizar una repartición equitativa.¹⁰⁸

Parte de los temas centrales de este congreso es la discusión del *tema quinto*, sobre la *Organización del Partido Socialista del Sureste* y expuestos en catorce capítulos los manifiestos del mismo; entre cuyos aspectos más relevantes se encuentran el objetivo inmediato del *partido: la conquista del poder público* y la decisión de no adherirse a la *tercera internacional de Moscú*, la aceptación de los principios y estatutos del PNR,¹⁰⁹ la mejora

¹⁰³ *Ibidem*, p. 19.

¹⁰⁴ *Ibidem*, pp. 18-23.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 21.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 22.

¹⁰⁷ *Ibidem*, pp. 23-25.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 25-28.

¹⁰⁹ Conforme al pacto firmado en la Convención de Querétaro del 1 de marzo de 1929.

del trabajo, de forma que ser *socialista* sea una garantía y quien no trabaje —además, de forma acendrada—, no tenga derecho al pan cotidiano.

El alcohol, el tabaco y las drogas *heroicas*, son venenos. La educación práctica debe facilitar al obrero el desarrollo de su inteligencia. Debe amarse la causa socialista, incluso *hasta sacrificar la vida*. Amar a los buenos compañeros *como a sí mismos*. El respeto y consideración hacia las mujeres es imprescindible. El orden es un requisito indispensable para lograr la realización de los ideales, mas si el capitalista, “movido por sus iras y ambiciones, no tiene empacho en usar la violencia, los trabajadores tienen la obligación de *emplear la fuerza bruta contra la fuerza bruta*”.¹¹⁰

Como *estímulo societario* fueron creadas tres medallas, a entregarse cada 5 de mayo, para premiar el trabajo desarrollado en beneficio del proletariado, las cuales se asignarían en el siguiente orden: 1) Medalla Zapata,¹¹¹ 2) Medalla Obregón,¹¹² y 3) Medalla Felipe Carrillo Puerto.¹¹³ Los *camaradas* que hubieren obtenido y porten las distinciones serían objeto de toda clase de atenciones por los miembros del *partido*, quienes debían ceder sus asientos en teatros, tranvías y reuniones. Los hijos de los galardonados, con buena conducta y aprovechamiento escolar, podían tener una beca para un colegio en el extranjero.

El *partido* consideraba patrón a: “cualquier individuo que tenga a uno o más trabajadores a salario o a jornal, pues por este sólo hecho se convierte en explotador del trabajo ajeno, para su logro o beneficio”.¹¹⁴

Las *ligas de resistencia* adoptaron *la tinta roja* para todas sus comunicaciones oficiales, como un homenaje al mártir Felipe Carrillo Puerto y

¹¹⁰ Código del Partido Socialista del Sureste, México, Pluma y Lápiz, 1930, p. 41.

¹¹¹ Para obtenerla era necesario distinguirse su entusiasmo y esfuerzo en pro del engrandecimiento de su Liga, llevar a cabo actos meritorios en la lucha societaria en beneficio de la colectividad y jamás haber traicionado el cumplimiento de los congresos, así como no ser afecto a bebidas embriagantes o drogas heroicas.

¹¹² Para obtenerla era necesario haber sido galardonado con la Medalla Zapata, además beneficiar a su liga y a otras, popularizar los métodos modernos de agricultura o ganadería, distinguirse en la campaña a favor de la escuela racionalista y estar *emancipado* de o prejuicios sociales y religiosos.

¹¹³ Para obtenerla era necesario contar con las dos medallas anteriores, haber propuesto y logrado la transformación de leyes justas y adecuadas para la transformación del Estado capitalista en Estado socialista del trabajo; realizar actos meritorios en la lucha de clases para la dictadura del proletariado o una sensible mejoría en las condiciones sociales del trabajador, distinguirse en su labor difusora de la ideología del *Partido Socialista del Sureste* y ser de espíritu libertario y justiciero; como parte de su premio serían obsequiados con un seguro de vida por cinco mil pesos, cuyas primas pagaría la Liga Central.

¹¹⁴ Código del Partido Socialista del Sureste, México, Pluma y Lápiz, 1930, p. 51.

respuesta a la reacción que durante el *delahuertismo* la prohibió por decreto oficial.

El *tema sexto*¹¹⁵ discernió sobre el salario mínimo, el salario por tarea, la participación en las utilidades y los proyectos de aplicación. El *tema séptimo*¹¹⁶ estableció los seguros de vida, accidentes y enfermedades, a través de una caja de seguro popular, creada por el Estado y regida por un *reglamento* aprobado por el *partido*. El proyecto del sistema de tributación se basaba en las capacidades de los contribuyentes tal y como quedó señalado en el *tema octavo*.¹¹⁷

Durante la discusión del *tema noveno*¹¹⁸ fue declarado como fundador del *partido*, el extinto general C. Salvador Alvarado y como organizador del mismo al también extinto C. Felipe Carrillo Puerto, quien además sería *presidente ad-vitam* y cuyo nombre se grabaría en todas las comunicaciones oficiales. El *presidente nato*, quien tendría cargo vitalicio, fue el profesor Bartolomé García Correa. Cualquier socialista que pretendiera denominarse *presidente nato* a la muerte del compañero García Correa, sería conceptualizado como *traidor a la causa*. Están prohibidas las *presidencias de honor*. Los socialistas fueron divididos en ciclos, en razón de su antigüedad en el *partido* y se creó un acuerdo para facultar a La Liga Central de Resistencia a erigir un *grandioso monumento que perpetúe la memoria de nuestro apóstol y mártir Felipe Carrillo Puerto*, con cargo al Estado y cuotas voluntarias de los miembros del *partido*.¹¹⁹

El último *tema*, esto es, el *décimo*,¹²⁰ fundó la extensión de los puntos concretos de acción gubernativa, que el *presidente* del *partido* en su calidad de gobernador del estado desarrollaría en el tiempo comprendido del 1 de mayo de 1930 al 30 de abril de 1931.

VIII. FRANCISCO FERRER GUARDIA Y LA ESCUELA MODERNA

Ferrer Guardia obtuvo de *mademoiselle Meunier*, al morir, el 2 de abril de 1901, la casa de *Rue des Petites Écuries*, sin imponer ninguna condición. En septiembre de ese mismo año, este inmueble se convertiría en la renombrada

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 52-53.

¹¹⁶ *Ibidem*, pp. 53-59.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 60.

¹¹⁸ *Ibidem*, pp. 60-67.

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 66 y 67.

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 68 y 69.

Escuela Moderna, la cual abrió sus puertas en el número 56 de la calle Bailén, en Barcelona.

Lo novedoso de la *Escuela Moderna* fue “la aplicación de métodos pedagógicos, más o menos modernos y científicos; la enseñanza basada en una doctrina definitivamente *racionalista, humanitaria y antimilitarista*”.¹²¹ Ferrer pensaba que la mala concepción de la educación ha causado la enfermedad orgánica de nuestras sociedades: “se ha olvidado que es preciso defender y conservar a toda costa en el hombre... *la lucha por la existencia*”:¹²²

Una educación racional será, pues, la que conserve al hombre la *facultad de querer, pensar, idealizar, esperar*; la que esté basada únicamente sobre necesidades naturales de la vida; la que deje manifestarse libremente esas necesidades; la que facilite lo más posible el desarrollo y la efectividad de las fuerzas del organismo... Se trata de fundar todo sobre la razón natural.¹²³

Ferrer advierte que no ignora a los enemigos que lo circundan ni los prejuicios de los que está impregnada la conciencia social del país, con una hechura *pedagógica medieval*, subjetiva, dogmática, que ridículamente presume de un criterio infalible;¹²⁴ agrega además que el profesor siembra las semillas de las ideas, que con la edad vigorizan al cerebro para dar la flor y el fruto correspondiente, la energía cerebral del hombre es producir el *ideal* con el arte y la filosofía. Expresa el programa y la misión de la Escuela Moderna, consistente en hacer que los niños y niñas que les sean confiados lleguen a ser personas instruidas, verídicas, justas y libres de todo prejuicio, por lo cual sustituirá el estudio dogmático por el *razonado* de las ciencias naturales, podrán ser aceptados niños de ambos sexos, desde la edad de cinco años.

El ideario de Ferrer Guardia trascendió las fronteras, primero de España y después de Europa, surgieron prosélitos en Latinoamérica; México no fue la excepción. En el sureste surgieron fervorosos partidarios de su doctrina.

¹²¹ Archer, William, *Vida, proceso y muerte de Francisco Ferrer Guardia*, traducción de la edición original de 1911 por Purificación Meseguer, Barcelona, Tusquets Editores, 2010, p. 62.

¹²² Ferrer y Guardia, Francisco, *La Escuela Moderna. Póstuma explicación y alcance de la enseñanza racionalista*, Barcelona, Fábula Tusquets Editores, 2002, p. 197.

¹²³ *Ibidem*, pp. 198 y 199.

¹²⁴ Ferrer Guardia, Francisco, *La Escuela Moderna*, introducción de Luis Miguel Lázaro et al., Madrid, Biblioteca Nueva, 2010, Serie Clásicos de la Educación. Memoria y Crítica de la Educación, p. 96.

1. Educación racionalista en Yucatán

En Yucatán, Salvador Alvarado —durante el periodo de su gobierno a partir de 1915 y hasta 1918— propuso la instauración de la *pedagogía racionalista*, inspirada en el anarquismo libertario catalán “la nueva escuela se propuso a dar una explicación científica del universo y del hombre para sustituir lo que sólo se explicaba por causas sobrenaturales”¹²⁵ y fundó más de mil escuelas, de acuerdo a ella, al ser la *enseñanza racional* la encargada de estudiar a la naturaleza y al hombre: “no es escuela aquella en que no se respeta la libertad del maestro y el niño”;¹²⁶ su batalla decisiva contra la ignorancia y su ambiciosa sed de crear un nuevo, justo y triunfante bienestar colectivo implicó: “construir el presente y abrir anchos y nuevos caminos para el porvenir”.¹²⁷

Destacan como promotores de la Escuela Moderna, entre los miembros precursores del equipo magisterial, el profesor Vicente Gamboa Araujo, presidente de la Unión de Profesores de Yucatán, además de Agustín Franco Villanueva y José de la Luz Mena, quienes sustentaron el ideal educativo racionalista durante un periodo aproximado de veinte años y este último funda en Mérida, en 1917, su *escuela racionalista*, que logra mantener viva hasta 1923.¹²⁸ En cada hacienda *henequenera* se realizó “un cuantioso pedido de libros a España, de más de 600 títulos, repetidos y seleccionados”.¹²⁹

Salvador Alvarado es partidario de la *educación cívica* por medio de la práctica, induce la participación del niño en el gobierno de la escuela, de forma que “todos y cada uno vean por el bien de la comunidad”¹³⁰ y ejerciten su ciudadanía. Al terminar su periodo como gobernador preconstitucional de Yucatán, del 18 de febrero de 1915 al 1 de enero de 1918, se reintegró

¹²⁵ Martínez Assad, Carlos, *Breve historia de Tabasco*, México, Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 138.

¹²⁶ Alvarado, Salvador, *Salvador Alvarado, op. cit.*, p. 109.

¹²⁷ Mediz Bolio, Antonio, *Raíces y frutos de la revolución en Yucatán*, México, Editorial Yikal Maya Than, 1951, p. 15.

¹²⁸ Betancourt Pérez, Antonio, *La pedagogía del anarquismo en México. Escuela racionalista*, México, Estudios y Ensayos, 1969, pp. 46-50.

¹²⁹ Ruibal Corella, Juan, A., *Salvador Alvarado, insigne revolucionario y estadista*, México, Ediciones del Gobierno de Yucatán, 1980, p. 34.

¹³⁰ Pompa y Pompa, Antonio, *Salvador Alvarado. La reconstrucción de México. Versión antológica-perifrástica de su pensamiento socio-político*, México, Editorial Chapultepec, 1982, p. XCVIII.

al Ejército Federal y en 1920 se sumó al *Plan de Agua Prieta*, rebelión que puso fin al *carrancismo* y elevó al poder al llamado *triángulo sonoreño*, conformado por Adolfo de la Huerta, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles; al ser nombrado De la Huerta como presidente interino, designó para la Secretaría de Hacienda al propio Alvarado, quien se mantuvo en el puesto sólo dos meses, ya que tuvo que partir a Nueva York para encargarse de la defensa de la reguladora del *henequén* en el estado de Yucatán. Finalmente, cabe mencionar que el 10 de junio de 1924 fue sorprendido por elementos *obregonistas* al mando del general Aparicio y en el rancho llamado “El hormiguero”, rodeado por la selva, fue asesinado por el teniente coronel Diego Subiaur al grito de ¡Viva Obregón!¹³¹ Agrega Taracena¹³² que el 16 de junio en la Secretaría de Guerra se mostraba un telegrama del general Vicente González, en el que comunicaba desde Chablé, Tabasco, habersele presentado el jefe rebelde Federico Aparicio, con la novedad de haber abatido al general Salvador Alvarado.

Los prosélitos de la *Escuela Moderna* difundieron no sólo en Yucatán, sino en el sureste de México (Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Veracruz), las ideas del pedagogo catalán Francisco Ferrer Guardia, la educación racionalista se extendió —puede decirse— en gran parte del país.

2. Educación socialista en México

El miércoles 26 de septiembre de 1934 apareció publicada en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, la iniciativa sobre reforma del artículo 3o. de la Constitución, presentada por el Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Nacional Revolucionario (PNR), producto de la Segunda Convención Nacional Ordinaria, verificada en la Ciudad de Querétaro durante diciembre de 1933. En dicha iniciativa queda expresada la libertad de enseñanza, el firme propósito de excluir toda enseñanza religiosa para dar respuesta “verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de los educandos para formarles un concepto exacto y positivo del mundo”;¹³³ el PNR propuso que la educa-

¹³¹ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, con la colaboración de Rosalía Velázquez Estrada, *Salvador Alvarado*, op. cit., p. 24.

¹³² Taracena, Alfonso, *Historia de la revolución en Tabasco*, 3a. ed., México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1981, t. I, pp. 465 y 466.

¹³³ Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario de los Debates*, año I, periodo ordinario, XXXVI Legislatura, t. I, núm. 12, 26 de septiembre de 1934, p. 5.

ción primaria y secundaria debería basarse en “las orientaciones y postulados de la *doctrina socialista* sustentada por la Revolución Mexicana”.¹³⁴ La comisión redactora del proyecto, de reforma al artículo 3o. constitucional, fue presidida por el licenciado Alberto Coria, integrante de la XXXVI Legislatura. La exposición de motivos puntualiza la acción conjunta y común, orientada “hacia la *socialización progresiva de los medios de producción económica*, en busca de una mejor organización social”,¹³⁵ más adelante postula que la educación primaria, secundaria o normal, que imparta el Estado, cuando se trate de obreros o campesinos, será *socialista*, en el sentido de que pugnará por formar el concepto de solidaridad necesario para la *socialización progresiva de los medios de producción económica*. Finalmente, me parece elocuente mencionar que:

...el *socialismo de la Revolución Mexicana*, tiene una doctrina inmediata en los principios relativos de la Constitución General de la República, que servirán para *arrancar la costra de nuestros egoísmos* y para estructurar la *nueva vida*; principios y posiciones de lucha que se caracterizarán por una intervención cada día más acentuada del Estado.¹³⁶

En la función vital de integrar el espíritu de los hombres, ningún prejuicio debe oscurecer sus procesos mentales ni supeditar su voluntad a ningún fanatismo, para constituir un positivo factor en la producción y progreso de la colectividad mexicana.

Tiempo después, el jueves 13 de diciembre de 1934, apareció publicado en el Diario Oficial, el Decreto que reforma al artículo 3o. constitucional, firmado por Lázaro Cárdenas, en su carácter de *presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, para quedar como sigue:

La educación que imparta el Estado será *socialista*, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un *concepto racional* y exacto del universo y de la vida social.¹³⁷

¹³⁴ *Idem*.

¹³⁵ *Ibidem*, p. 7.

¹³⁶ *Ibidem*, p. 8.

¹³⁷ *Diario Oficial*. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, t. LXXXVII, núm. 35, 13 de diciembre de 1934, p. 1.

IX. EPÍLOGO

La *cuestión social* en la *Rerum novarum*, encíclica expedida el 15 de mayo de 1891 por el papa León XIII, colocó al tema en la palestra de la opinión pública universal *urbi et orbi*. México no fue la excepción, puede observarse en las sesiones del constituyente de Querétaro la participación del ingeniero Pastor Rouaix, presidente de la Comisión Redactora del Artículo 123, cuando expresa que “iban a reformar las instituciones sociales del país... para conseguir con ello que los principios teóricos del *cristianismo* (*Rerum Novarum*), que tantas veces habían sido ensalzados allí, tuvieran su realización en la práctica”.¹³⁸

Estas tendencias sociales fueron expuestas en los diversos *planes, programas y manifiestos* políticos de nuestro país, incluso, en el derecho privado puede leerse en la exposición de motivos, del Código Civil para el Distrito Federal —aún vigente—,¹³⁹ la exhortación de *socializar el derecho* para que nazca un tipo de hombre más elevado: *el hombre social*.

La Revolución mexicana de 1910 es caracterizada, sin duda, como una revolución social, expresión de ella son los derechos sociales incluidos en los artículos 3o., 5o., 27 y 123 de nuestra ley fundamental. A una distancia centenaria he querido evocar esta página de nuestra historia en homenaje a la Constitución de 1917; primero en incluir en su texto una *Declaración de derechos sociales*. En específico, me propuse indagar, estudiar y revisar la presencia del general Salvador Alvarado en Yucatán y el surgimiento del *Partido Socialista del Sureste* y sus tres congresos, en los que figura el extinto líder Felipe Carrillo Puerto, sin olvidar la influencia en estos movimientos sociales del pedagogo catalán Francisco Ferrer Guardia, fundador de la *Escuela Moderna o racionalista*; para concluir con la reforma al artículo 3o. por el presidente Lázaro Cárdenas, que adicionó al texto el vocablo *socialista*.

A pesar del tiempo transcurrido, la evolución de las ideas y la transformación del país, para decirlo con palabras de Médez Bolio y Gutý Cárdenas, los caminantes no han detenido sus pasos por los viejos caminos del Mayab ni han dejado de escuchar “el canto triste de la paloma azul...”.¹⁴⁰

¹³⁸ Rouaix, Pastor, *op. cit.*, 1978, p. 88.

¹³⁹ Revisión con fecha: marzo de 2017.

¹⁴⁰ Caminante del Mayab, compuesta por Antonio Médez Bolio y Gutý Cárdenas Pinelo.

X. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ALVARADO, Salvador, *La reconstrucción de México*, México, J. Balleca y Cía 1919, t. II y t. III. Edición facsimilar de la Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 de la Revolución Mexicana.
- ALVARADO, Salvador, *Ley del Trabajo*, México, PRI-CEN, 1987, Colección Materiales de Cultura y Divulgación Política Mexicana, núm. 22.
- ALVARADO, Salvador, *Mi actuación revolucionaria en Yucatán*, México-París, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, 1918.
- ALVARADO, Salvador, *Salvador Alvarado. Obra*, selección y prólogo de Salvador Reyes Nevares, México, Liga de Economistas Revolucionarios de la República Mexicana, 1979.
- ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1982.
- ARCHER, William, *Vida, proceso y muerte de Francisco Ferrer Guardia*, traducción de la edición original de 1911 por Purificación Meseguer, Barcelona, Tusquets Editores, 2010.
- BOILS MORALES, Guillermo, “El movimiento de los trabajadores en Yucatán durante la gubernatura de Salvador Alvarado (1915-1917)”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, vol. 41, núm. 3, julio-septiembre de 1979.
- BETANCOURT PÉREZ, Antonio, *La pedagogía del anarquismo en México. Escuela racionalista*, México, Estudios y Ensayos, 1969.
- BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del trabajo*, 9a. ed., México, Porrúa, t. I, 1994.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Diario de los Debates*, año I, periodo ordinario, XXXVI Legislatura, núm. 12, t. I, miércoles 26 de septiembre de 1934.
- CAMPILLO SAINZ, José, *Derechos fundamentales de la persona humana. Derechos sociales*, México, Editorial Jus, 1952.
- CASTÁN TOBEÑAS, José, *La socialización del derecho y su actual panorámica*, Madrid, Editorial Reus, 1965.
- CEHSMO, *Primer Congreso Obrero Socialista celebrado en Motul, estado de Yucatán. Bases que se discutieron y aprobaron*, México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1977.
- CEHSMO, *Segundo Congreso Obrero de Izamal. Convocatoria a las ligas de resistencia por el Partido Socialista del Sureste*, México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1977.
- Código del Partido Socialista del Sureste*, México, Pluma y Lápiz, 1930.

- CUEVA, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 6a. ed., México, Porrúa, t. I, 1980.
- DUGUIT, León, *Las transformaciones del derecho*, trad. de Adolfo G. Posada y Ramón Jaén, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1975.
- FERRER GUARDIA, Francisco, *La Escuela Moderna*, introducción de Luis Miguel Lázaro *et al.*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010, Serie Clásicos de la Educación. Memoria y Crítica de la Educación.
- FERRER GUARDIA, Francisco, *La Escuela Moderna. Póstuma explicación y alcance de la enseñanza racionalista*, Barcelona, Fábula Tusquets Editores, 2002.
- GEORGE, Henry, *La condición del trabajo*, traducción directa del inglés por Baldomero Argente, Madrid, Librería de Francisco Beltrán, 1915, Colección Biblioteca Moderna de Filosofía y Ciencias Sociales.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, con la colaboración de Georgette José Valenzuela, *Felipe Carrillo Puerto*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, Serie de Cuadernos Conmemorativos núm. 13.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, con la colaboración de Rosalía Velázquez Estrada, *Salvador Alvarado*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, Serie de Cuadernos Conmemorativos núm. 33.
- LEÓN XIII, *Rerum novarum. Sobre la cuestión obrera (Encíclica de 15 de mayo de 1891)*, 21a. ed., México, Ediciones Paulinas, 2010.
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos, *Breve historia de Tabasco*, México, Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1996.
- MÉDIZ BOLIO, Antonio, *Raíces y frutos de la revolución en Yucatán*, México, Editorial Yikal Maya Than, 1951.
- MÉDIZ BOLIO, Antonio, con Guty Cárdenas Pinelo, *Caminante del Mayab (canción)*.
- MENA BRITO, Bernardino, *Afirmaciones calumniosas del general de división D. Salvador Alvarado*, México, s.e., 1918.
- MENA BRITO, Bernardino, *Bolchevismo y democracia: génesis del bolchevismo en América. Su pugna contra la democracia. Yucatán reflejo de México. Lo que será América ¡S. O. S!*, México (s.e.), 1927.

- MENGER, Antonio, *El derecho civil y los pobres*, trad. de Diego Lamas (versión española, revisada y corregida por Adolfo G. Posada), Buenos Aires, Editorial Atalaya, 1947.
- MOLITOR, Erich Y SCHLOSSER, Hans, *Perfiles de la nueva historia del derecho privado*, trad. de Ángel Martínez Simeón, Barcelona, Bosch, 1980.
- NORIEGA CANTÚ, Alfonso, *Los derechos sociales creación de la revolución de 1910 y de la Constitución de 1917*, México, UNAM, 1988.
- OGARA, F., *Homilias selectas de San Juan Crisóstomo*, homilía 66 al Evangelio de Mateo, v. III.
- PAOLI, Francisco José, *Yucatán y los orígenes del nuevo Estado mexicano. Gobierno de Salvador Alvarado, 1915-1918*, México, Ediciones Era, 1984, Colección Problemas de México.
- PEÑA ROJAS, Guadalupe (comp.), *Leyes de Salvador Alvarado (cinco hermanas)*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1982, Colección Conmemorativa.
- POMPA Y POMPA, Antonio, *Salvador Alvarado. La reconstrucción de México. Versión antológica-perifrástica de su pensamiento socio-político*, México, Editorial Chapultepec, 1982.
- PÉREZ PONCE, Tomás, *Las coronas del general Salvador Alvarado*, México, s.e., 1918.
- PUIG CASAURANC, José Manuel, *El sentido social del proceso histórico de México (un ensayo de interpretación)*, México, Ediciones Botas, 1936, Colección Cultura Mexicana.
- RABASA, Emilio O., *El pensamiento político y social del constituyente de 1916-1917*, México, UNAM, 1996.
- RADBRUCH, Gustav, *El hombre en el derecho*, trad. de Aníbal del Campo, Buenos Aires, Depalma, 1980.
- ROUAIX, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, CFE, junio de 1978.
- RUIBAL CORELLA, Juan, A., *Salvador Alvarado, insigne revolucionario y estadista*, México, Ediciones del Gobierno de Yucatán, 1980.
- TARACENA, Alfonso, *Historia de la Revolución en Tabasco*, 3a. ed., México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1981, t. I.
- TRUEBA URBINA, Alberto, *La primera Constitución político-social del mundo*, México, Porrúa, 1974.
- VILLASEÑOR, Víctor Manuel, *Memorias de un hombre de izquierda*, México, Grijalbo, 1976, t. I.